



Ref.: 08-638-40-89-002-2020-00267-00. Sucesión Intestada.

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de sucesión Intestada del finado CARLOS ARTURO FONTALVO REYES, con el informe que el doctor GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA, en su condición de apoderado – partidario designado por las herederas - cesionarias Reconocidas CIELO ESTHER FONTALVO CASTRO Y TERESA FONTALVO CASTRO, presentó en fecha 12 de Julio del 2021, trabajo de partición de sociedad conyugal y sucesión del causante mencionado.

Sírvase Proveer

Sabalarga, septiembre 2 de 2021.

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, septiembre dos (02) del dos mil veintiuno 2021.

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del presente tramite liquidatorio de la Sociedad Conyugal (PARTICIÓN), conformada por los finados FLOR MARIA CASTRO DE FONTALVO Y CARLOS ARTURO FONTALVO REYES, y la sucesión del señor CARLOS ARTURO FONTALVO REYES

Mediante auto de fecha noviembre 20 del 2020, se declaró abierto el proceso de sucesión intestada del finado CARLOS ARTURO FONTALVO REYES y se ordenó de haber lugar a ello la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los causantes CARLOS ARTURO FONTALVO REYES y FLOR MARIA CASTRO DE FONTALVO. Los herederos y asignatarios conocidos fueron notificados, sin hacerse parte en el proceso, emplazándose también a quienes se creían con derecho a intervenir

Se surtió la diligencia de inventarios y avalúos en audiencia oral de fecha 16 de junio de 2021, aprobándose la misma; se decretó la partición mediante auto de fecha 28 de junio de 2021, designándose partidario al doctor GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA y concediéndole un término de diez (10) días para realizar la partición

El trabajo de partición y adjudicación fue presentado oportunamente, al que se le corrió el traslado mediante auto del 14 de julio de 2021, sin objeción alguna, observándose que la misma se realizó conforme a las normas del Código Civil y el artículo 508 d del CGP, se procederá a impartirle su aprobación y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que se hayan decretado en este proceso

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabalarga – Atlántico. Colombia



respecto del único bien inmueble inventariado objeto de la partición

Así mismo se dispondrá a costas de las partes, se expida fotocopia autenticada del trabajo de partición y adjudicación, como de esté proveído, con la constancia de ejecutoria, a fin de que se proceda a su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga – Atlántico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la Sociedad Conyugal conformada por los finados FLOR MARIA CASTRO DE FONTALVO Y CARLOS ARTURO FONTALVO REYES, y de la sucesión del señor CARLOS ARTURO FONTALVO REYES, conforme a lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Ordénese, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, como también de este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sabanalarga-Atlántico, lugar donde se encuentra registrado el bien inmueble, y su posterior protocolización en la Notaria Única del Circulo de Sabanalarga, conforme lo dispone el artículo 509 del CGP Líbrense los Oficios respectivos.

Para tal fin expídanse fotocopia autenticada del trabajo de partición y adjudicación, como de esta sentencia, con la constancia de ejecutoria

TERCERO: Ordénese el levantamiento del embargo decretado sobre el único bien inmueble objeto de partición, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.045-10453, si la hubiere. Líbrense el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a6512084116b3994910fd7efdf0d15e10d7239044ed4c1e087dbb6f947647e6

Documento generado en 02/09/2021 05:55:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**